



Nº 0244916

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Y

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Ministerial Nº 57 / 2020

VALOR Bs 5.-

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2021

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

DIRNOPLU

TESTIMONIO Nº 627 /2021

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

NOTARÍA DE FE PUBLICA Nº 24 NOTARIO Abg. OLGA LILIA ANDRADE ZABALA

TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,
TESTIMONIO US.MIA.TGN 21434 DE FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO 2021; QUE CONFIERE HERMAN
GABRIEL CAMACHO CUELLAR EN FAVOR DE ELSA CUELLAR VDA. DE CAMACHO, OTORGADO
POR ANTE EL CONSULADO GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN MIAMI-
FLORIDA EE.UU., A CARGO DEL DR. OSCAR RENAN VEGA CAMACHO, CONSUL.

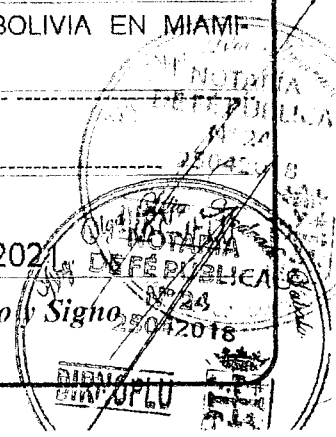
LUGAR Y FECHA SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 04 DE JUNIO DEL AÑO 2021

Notaria de Fé Publica Nº 24
Dir.: Av. Monseñor Rivero Nº 245
Edif. Monseñor Rivero Planta Baja Of. 4

E-mail: lilia295andrade@gmail.com

Antes Gráficas SARGENT & Lundy

Sello y Signo



CORRESPONDE



N° 1013844

VALOR Bs 3.-

Resolución Ministerial N° 17.420/20

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO: SEISCIENTOS VEINTISIETE/DOS MIL VEINTIUNO.- 627/2021.-
PROTOCOLIZACIÓN DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, TESTIMONIO US.MIA.TGN
21434 DE FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO 2021; QUE CONFIERE HERMAN GABRIEL CAMACHO
CUELLAR EN FAVOR DE ELSA CUELLAR VDA. DE CAMACHO, OTORGADO POR ANTE EL
CONSULADO GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN MIAMI-FLORIDA EE.UU., A
CARGO DEL DR. OSCAR RENAN VEGA CMACHO, CONSUL.-

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra- Estado Plurinacional de Bolivia, a horas quince del día de hoy viernes cuatro de Junio del año Dos Mil Veintiuno; ante mi **OLGA LILIA ANDRADE ZABALA**, Abogada - Notaria de Fe Pública No. 24, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, con residencia fija en esta Capital, de este departamento de Santa Cruz, comparece voluntariamente la señora: **ELSA CUELLAR DE CAMACHO**, con cédula de identidad número: uno, cuatro, siete, cuatro, nueve, siete, dos- expedida en Santa Cruz (C.I. No. 1474972-SCZ.), de estado civil Casada, de Profesión/Ocupación Labores de Casa, con domicilio en C. Rio Grande Esq. Yacuiba No. 105, en su condición de APODERADA; de nacionalidad boliviana, mayor de edad, hábil y a mi entender capaz para este acto, vecina de esta ciudad, a quien de identificarla a través de su documentación personal expuesta doy fe y dijo: Que a efecto de dar autenticidad y legalizar el presente Poder especial, amplio y suficiente del Extranjero, el mismo que copiado literalmente es del tenor siguiente: —

TRANSCRIPCION DE PODER.- CARATULA MINISTERIAL.- Membretado: Escudo de Bolivia- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.- Ministerio de Relaciones Exteriores- Viceministerio de Gestión Institucional y Consular.- N° 003133.- LEGALIZACION DE FIRMAS EN DOCUMENTOS PÚBLICOS- Dirección Departamental Santa Cruz.- Bs. 5.- (cinco bolivianos 00/100) 00791519 – 04/06/2021 – 10:42 a.m.- 376285.- Titular del Documento: **ELSA CUELLAR VDA. DE CAMACHO.-** Origen: **NACIONAL.-** DESCRIPCION - **PODER GRAL. PARA OTROS 120.00.- CARATULA MINISTERIAL 5.00 - TOTAL 125.00.- SON: CIENTO VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS.-** pguzmanf.- **TOTAL VALORES FISCALES (\$us): 0.- 04/06/2021.- 04:43:07 p.m.- *3333639635*.-** — **MEMBRETADO: ESCUDO DE BOLIVIA.- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-** Sello redondo: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- DIRECCION DEPARTAMENTAL- SANTA CRUZ- BOLIVIA.- Distintivo: ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- **TESTIMONIO.- US.MIA.TGN 21434.- PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE QUE CONFIERE HERMAN GABRIEL CAMACHO CUELLAR EN FAVOR DE ELSA CUELLAR VDA. DE CAMACHO.- EN LA CIUDAD DE MIAMI, FLORIDA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, A HORAS 13:06 DEL DIA 26 DE MAYO DE 2021, ANTE MI OSCAR RENAN VEGA CAMACHO, CONSUL GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN MIAMI, ACTUANDO EN CALIDAD DE OFICIAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIO DE FE PUBLICA, FUE PRESENTE HERMAN GABRIEL CAMACHO CUELLAR, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. 2815317 EXPEDIDO SANTA CRUZ, BOLIVIANO, HÁBIL POR DERECHO, MAYOR DE EDAD CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE FLORIDA, 237 SW SKYHAWK DR., LAKE CITY, FL 32025, ESTADO UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, A QUIEN, DE HABERLO IDENTIFICADO POR SU DOCUMENTO DOY FE Y DIJO: QUE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE Y BASTANTE A FAVOR DE ELSA CUELLAR VDA. DE CAMACHO MAYOR DE EDAD, HÁBIL POR DERECHO, CON CEDULA DE IDENTIDAD NO. 1474972 EXP. SANTA CRUZ, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, CALLE RIO GRANDE ESQ. YACUIBA NRO. 105, SANTA CRUZ, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, PARA**

QUE EN REPRESENTACION DE SU PERSONA ACCIONES Y DERECHOS EJERZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: — ASUMA POR TODAS LAS VÍAS QUE SEAN NECESARIAS SEA CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, LA COMPRA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD CON UNA SUPERFICIE DE 1.162.475.M2 QUE ADQUIRIÓ EN COMPRA DEL BANCO UNIÓN CONFORME LA ESCRITURA PÚBLICA NRO. 1835/2006 EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, REGISTRADOS EN DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA NRO. 7012010018677 UBICADOS EN LA ACTUALIDAD EN LA UV., 223, UV 208B DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, DIVIDIDOS POR EL DENOMINADO CANAL CHIVATO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, TERRENOS SOBRE LOS CUALES SE HAN PROYECTADO URBANIZACIONES DENOMINADAS PROVIDENCIA Y OTRAS MAS Y SE HAN FORMADO BARRIOS POR ASENTAMIENTOS IRREGULARES. MÁS PODER PARA QUE SE APERSONE EN LA VIA ADMINISTRATIVA ANTE TODA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA, SEA COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA Y TODAS SUS DEPENDENCIAS, CITANDO ENTRE ÉLLAS A LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN, Y EN GENERAL TODAS LAS QUE DEPENDAN DE DICHA INSTITUCIÓN E INCLUIDA LA INSPECTORÍA POLICIAL, IDIF, ETC. ; MAS PODER PARA QUE SE APERSONE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO Y TODAS SUS DEPENDENCIAS, NO SIENDO NECESARIO MENCIONAR NÚMERO DE EXPEDIENTE, NUMERO DE NUREJ, IANUS, CON EL FIN DE INICIAR TODO TIPO DE DENUNCIA, PROSEGUIR LO DENUNCIADO, SUBSANAR DENUNCIAS, ACUDIR ANTE EL RECHAZO DE CUALQUIER DENUNCIA O DESESTIMACIÓN EN RECURSOS DE REVOCATORIA, JERÁRQUICO Y APERSONARSE ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y TODAS SUS DEPENDENCIAS INCLUIDAS DERECHOS REALES, Y SUS DIFERENTES SECCIONES, UNIDADES DESCENTRALIZADAS, MAS PODER PARA QUE SE APERSONE ANTE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y SU BRIGADA PARLAMENTARIA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Y CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y TODAS SUS DEPENDENCIAS, IMPUGNE TODO TIPO DE RESOLUCIÓN QUE AFECTE EL INTERÉS DEL MANDANTE EN CUANTO COMPETE A DICHOS PREDIOS, FACULTÁNDOLE EN TODAS SUS INSTANCIAS A PLANTEAR RECURSOS DE REVOCATORIA, JERÁRQUICO HASTA CONSOLIDAR LOS DERECHOS DE SUS TERRENOS DEL MANDANTE. MÁS PODER PARA QUE SE APERSONE ANTE EL BANCO UNIÓN S.A., OFICINAS DEPARTAMENTAL O NACIONAL; MAS PODER PARA QUE SE APERSONE ANTE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO; DERECHOS HUMANOS, EN TODAS LAS CITADAS INSTITUCIONES PODRÁ PRESENTAR TODO TIPO DE DENUNCIA, SUBSANAR LA MISMA EN CASO QUE SEAN DESESTIMADAS O RECHAZADAS, PRESENTE TODO TIPO DE MEMORIALES, ASISTA A TODO TIPO DE AUDIENCIAS INCLUIDA LA DE CONCILIACIÓN CON DERECHO A VOZ Y VOTO, SOLICITE FOTOCOPIAS SIMPLES, LEGALIZADAS, CERTIFICACIONES, OFICIOS, CARTAS, SOLICITE DOCUMENTOS RELATIVOS A DICHOS PREDIOS CITACIONES, FORMULE TODO TIPO DE PETICIONES DE TODA ÍNDOLES, SOLICITE SER CITADA Y CITAR, PEDIR CITACIÓN POR EDICTO, PRESENTAR LOS RECURSOS QUE MANDA LA LEY 2341 EN TODAS SUS INSTANCIAS. ASÍ MISMO SOLICITE EN DERECHOS REALES SEGUNDO TESTIMONIO, ALODIALES, TRADICIÓN, DE DERECHOS REALES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN O SEAN NECESARIOS.- MÁS PODER PARA QUE SE APERSONE ANTE CUALQUIER NOTARIA SOLICITE TODO TIPO DE FOTOCOPIAS, COPIAS DE TESTIMONIOS, PROTOCOLOS, SUSCRIBA MINUTAS ACLARATIVAS Y PROTOCOLOS QUE SEAN NECESARIOS, SUSCRIBA INDIVIDUALIZACIÓN DE TERRENOS, SUSCRIBA ACLARATIVAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ. MÁS PODER PARA QUE REALICE COBROS

NUREJ, IANUS, NÚMERO DE EXPEDIENTE, CIVIL, PROSIGA LAS YA INICIADAS, EN TODOS LOS CASOS PODRÁ MODIFICAR Y AMPLIAR DEMANDAS, SUBSANAR LAS MISMAS, RETIRAR DEMANDAS PEDIR EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS Y REINGRESAR LAS MISMAS, PEDIR LA INCORPORACIÓN DE LA PRUEBAS AL PROCESO, PRESENTAR OTROS MEDIOS DE PRUEBAS, . MAS FACULTADES PARA QUE FORMULE DEMANDA CON PRETENSIÓN MÚLTIPLE, AMPLÍE Y MODIFIQUE LA MISMA, FORMULE ALEGATOS. MÁS PODER PARA QUE SOLICITE CITACIÓN, SE NOTIFIQUE CON TODAS LAS ACTUACIONES, SOLICITE CITACIÓN POR CEDULA, POR EDICTO, SUSCRIBIENDO EL ACTA DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO, PIDA EMPLAZAMIENTO, EXHORTO SUPLICATORIO, COMISIÓN INSTRUIDA, EN CASO DE RECONVENCIÓN PODRÁ CONTESTAR LA MISMA, PRESENTAR PRUEBAS, PRUEBAS POSTERIORES, BAJO JURAMENTO; EN CASO DE SER DEMANDADO PODRÁ CONTESTAR LA DEMANDA DE CUALQUIER JUICIO DE CUALQUIER ÍNDOLE, NO SIENDO NECESARIO QUE EN ESTE PODER SE INDIQUE NUMERO DE NUREJ, DE EXPEDIENTE, DE IANUS, , PODRÁ RECONVENIR Y PRESENTAR PRUEBAS, PODRÁ ALLANARSE A LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, ASUMIR ACTITUD DE MERA EXPECTATIVA, PLANTEAR EXCEPCIONES PREVIAS Y CONTESTAR LA MISMAS, DEDUCIR RECONVENCIÓN CONFORME CORRESPONDA, ALLANARSE ACEPTANDO LA PRETENSIÓN DE LA PARTE ACTORA. PEDIR DESGLOSE DE DOCUMENTOS ORIGINALES, MÁS PODER PARA QUE PLANTEE TODO TIPO DILIGENCIAS PREPARATORIAS DE DEMANDAS CONTRA CUALQUIER INSTITUCIÓN O PERSONA NO SIENDO NECESARIO MENCIONAR NOMBRE EN EL PRESENTE PODER, MEDIDAS CAUTELARES CONFORME AL TITULO II DE LA LEY 439 Y TODOS SUS ARTÍCULOS MEDIDAS CAUTELARES GENÉRICAS, MEDIDAS CAUTELARES ESPECÍFICAS COMO SER ANOTACIÓN PREVENTIVAS, EMBARGO Y SECUÉSTRO, INTERVENCIÓN JUDICIAL, FORMULE Y CONTESTE TODO TIPO DE INCIDENTES , SOLICITE ACUMULACIÓN DE INCIDENTES, FORMULE COMPULSA, EXCUSA Y RECUSACIONES, FORMULE DEMANDA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, PLANTEE Y CONTESTE TERCERÍAS DE TODA ÍNDOLE Y EN TODAS SUS ETAPAS EN TODOS LOS CASOS MENCIONADOS, SE APERSONE AL PROCESO ORDINARIO COMO DEMANDANTE O DEMANDADOS DE CUALQUIER JUICIO SIN MENCIONAR NUMERO DE EXPEDIENTE, NUREJ, IANUS, SOLICITE REBELDÍA, EXIJA PAGO DE MULTAS, ACUDA A AUDIENCIA PRELIMINAR CON DERECHO A VOZ Y VOTO, SE APERSONE A TODAS LAS AUDIENCIAS COMPLEMENTARIAS, DE CONCILIACIÓN LA QUE CORRESPONDA, PLANTEE TODO TIPO DE EXCEPCIONES QUE SEÑALE LA LEY 439 CONTESTE LAS DE CONTRARIO, FORMULE EN AUDIENCIAS LAS AUDIENCIAS QUE SEAN NECESARIAS, SOLICITE SANEAMIENTO DEL PROCESO, FORMULE ALEGATOS, . ETC. MAS PODER PARA QUE FORMULE DEMANDA EN PROCESO EXTRAORDINARIO, PROCESO DE ESTRUCTURA MONITORIA, PROCESO EJECUTIVO, PROCESOS COACTIVOS, OTROS PROCESOS MONITORIOS ENTRE ELLOS RESOLUCIÓN DE CONTRATOS POR FALTA DE PAGO, DESALOJO, PROCESOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, EJECUCIÓN COACTIVA DE SENTENCIAS, EJECUCIÓN COACTIVAS DE SUMAS DE DINERO, EN TODOS LOS CASOS QUE FUERE DEMANDANTE O DEMANDADO PODRÁ NOTIFICARSE, PEDIR CITACIÓN POR EDICTO BAJO JURAMENTOS, PRESENTAR Y PRODUCIR TODO TIPO DE PRUEBAS DOCUMENTALES, PRESENTE PRUEBAS CON LA DEMANDA O INDIQUE EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, PRESENTE PRUEBAS LITERALES, PERICIALES, DE INSPECCIÓN OCULAR, DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS, PLANTEAR LAS DE CONTRARIOS, TACHAR E IMPUGNAR LAS PRUEBAS DE CONTRARIOS, PRUEBAS DEL DERECHO, PRUEBA TRASLADADA, CONFESIÓN PROVOCADA Y EXTRAJUDICIAL, DEFERIR A CONFESIÓN PROVOCADA, PRUEBAS POR INEFORMES,



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



SERIE: A - DIRNOPLU - FN - 2021

N° 1013846

VALOR Bs 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

DOCUMENTALES Y FIRMAS DIGITALES, DOCUMENTOS GENERADOS POR CORREO ELECTRÓNICO, CUALQUIER OTRO MEDIO DE PRUEBA, ASÍ MISMO PODRÁ IMPUGNAR LAS PRUEBAS DE CONTRARIO, FORMULAR TACHAS DE TESTIGOS, IMPUGNAR PERITAJES, PLANTEAR RECURSOS DE APELACIÓN EN EFECTOS DIFERIDOS EN LA ETAPA DE PRODUCCIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LA PRUEBA, EN CASO DE VERIFICAR PRUEBAS FALSAS DENUNCIAR Y PEDIR SE REMITAN ACTUACIONES AL MINISTERIO PÚBLICO, MÁS PODER PARA QUE SE APERSONE ANTE CUALQUIER JUEZ CONCILIATORIO DE TURNO EN LO CIVIL Y FORMULE DEMANDA DE CONCILIACIÓN CONTRA CUALQUIER PERSONA O INSTITUCIÓN, NO SIENDO NECESARIO MENCIONAR NOMBRES, PROSIGA LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ANTE EL JUEZ DE CONCILIACIÓN. ASISTA A LA AUDIENCIA CON DERECHO A VOZ Y VOTO. SUSCRIBA ACTAS Y SOLICITA ACTAS FALLIDAS. FOTOCOPIA SIMPLES Y LEGALIZADAS. DESGLOSE DE DOCUMENTOS ORIGINALES. MÁS PODER PARA QUE PLANTEE LOS RECURSOS DE APELACIÓN QUE LE FRANQUEE LA LEY 439, SE APERSONE ANTE EL SUPERIOR EN GRADO CON TODAS LAS FACULTADES Y PRESENTE PRUEBAS EN SEGUNDA INSTANCIA, ACUDA EN ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO, PRESENTE PRUEBAS, ACUDA EN RECURSO DE CASACIÓN EN EL FONDO Y EN LA FORMA. SE APERSONE ANTE EL SUPERIOR EN GRADO EN TODOS LOS CASOS., MÁS PODER PARA QUE EN CASO DE PÉRDIDA DE EXPEDIENTES O CUADERNOS DE INSTITUCIÓN EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, JUZGADO, POLICÍA, MINISTERIO PÚBLICO, FELCC, ALCALDÍA, SOLICITE REPOSICIÓN DE ACTUADOS, Y PIDA SE REMITAN ACTUACIONES AL MINISTERIO PÚBLICO. MÁS PODER PARA QUE EN TODOS LOS CASOS SE APERSONE PRESENTE MEMORIAL, PIDA FOTOCOPIAS SIMPLES, LEGALIZADAS, TESTIMONIOS, PROTOCOLOS, MANDAMIENTOS DE TODA ÍNDOLE, EMBARGOS, LANZAMIENTOS, SECUESTROS, DESAPODERAMIENTOS DE CUALQUIER PERSONA QUE ATENTE SOBRE EL DERECHO DEL PREDIO EN CUESTIÓN.- MÁS PODER PARA QUE EN TODO TIPO DE PROCESOS CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO PLANTEE SANEAMIENTO DEL PROCESO, NULIDAD DE ACTOS PROCESALES, SUBSANACIÓN DE DEFECTOS FORMALES, COMPULSA, SE APERSONE ANTE EL SUPERIOR EN GRADO DONDE RECAIGA LA COMPULSA, SOLICITE Y SUSTANCIE DILIGENCIAS PREPARATORIAS DE DEMANDA, CONFORME AL ART. 305 Y 306 DE LA LEY 439, MEDIDAS CAUTELARES, TODAS LAS ESTABLECIDAS Y FORMALIDADES DEL ART. 310 Y SIGUIENTES.- MAS PODER PARA QUE EN CASO QUE UN SERVIDOR PÚBLICO ACTÚE CONTRARIO A LA LEY, FORMULE EL PROCESO DISCIPLINARIO ANTE CADA ENTE O INSTITUCIÓN, COMO SER DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, INSPECTORÍA DE LA POLICÍA NACIONAL, INSPECTORÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO, JUZGADOS DISCIPLINARIOS DE TURNO DE LA CAPITAL, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, CON TODAS LAS FACULTADES DE APERSONARSE, ASISTIR A AUDIENCIAS, PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS Y ACUDIR A TODAS LAS INSTANCIAS DEL PROCESO SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EL PRESENTE PODER DEBERÁ SER UTILIZADO CON TODAS LAS FACULTADES QUE MANDAN LAS LEYES BOLIVIANAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, INCLUIDAS LEY MUNICIPAL, LEY 439, CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO PENAL, CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL, REGLAMENTOS DE PROCESOS DISCIPLINARIOS DE CADA ENTIDAD, LEY 2341 Y SU REGLAMENTO., Y TODAS LAS LEYES ADMINISTRATIVAS DE CADA ENTE DONDE SE PRESENTE.- EL PRESENTE PODER PODRÁ SER SUSTITUIDO EN TODO O EN PARTE.- EN SUMA, LA APODERADA PODRÁ REALIZAR CUÁNTOS TRÁMITES Y DILIGENCIAS SEAN NECESARIOS Y CONDUCENTES PARA EL ÉXITO DEL PRESENTE MANDATO, Y LE CONFIERE PODER PARA EJERCITAR LAS FACULTADES Y REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS, TRÁMITES, GESTIONES Y

El presente documento es copia fiel autenticada del Documento Original que cursa en los archivos de esta Notaria de Fe Pública N°24, conteniendo

3 (Tres) fojas. Doy Fe

Santa Cruz, 04 de 06 del 2021

Abg. Olga Lilia Andrade Zabala

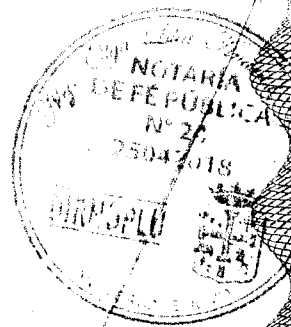
NOTARIA DE FE PÚBLICA

DIRNOPLU

N° 24

25042018

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RELATIVOS AL MEJOR USO Y ÉXITO DEL PRESENTE PODER, ASUMIENDO TODO TIPO DE PRERROGATIVAS Y SIN QUE EN CASO, INSTANCIA O PERSONA ALGUNA, PUEDA ALEGAR INSUFICIENCIA DE PODER O FALTA DE REPRESENTACIÓN LEGÍTIMA EN EL APODERADO, TODO DE CONFORMIDAD AL ART. 811 DEL CÓDIGO CIVIL Y 62 DE SU PROCEDIMIENTO.- ASÍ DIJO Y PREVIA LECTURA DE PRINCIPIO A FIN, SIN OBSERVACIÓN NOTA NI TACHA ALGUNA SE RATIFICÓ EN SU TENOR Y LE OTORGÓ Y FIRMÓ DOY FE. FIRMADO ILEGIBLE, OTORGANTE HERMAN GABRIEL CAMACHO CUELLAR CON CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. 2815317 EXPEDIDO EN SANTA CRUZ.- FIRMADO TESTIGO: OSCAR RENAN VEGA CAMACHO, CONSUL GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN MIAMI. SELLO, ES FRANQUEADO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL PRESENTE TESTIMONIO CONCUERDA CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITE PARA FINES CONSIGUIENTES, QUE BAJO EL NRO. US.MIA.TGN 21434 CURSA EN EL LIBRO DE PROTOCOLOS DE PODERES DEL PRESENTE AÑO. LLEVAL VALORES DE LEY.- PASO POR ANTE MÍ.- SIGNO FIRMO Y DOY FE.- MIAMI, DÍA 26 DE MAYO DE 2021.- P-1.1.- \$US 50,00.- Firma y Sello: Oscar Renan Vega Camacho- CONSUL GENERAL.- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA- Miami - Florida.- SELLO REDONDO: CONSULADO GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA- MIRAMÍ-FLORIDA.- TIMBRE CONSULAR 25 DOLARES N° 0654648.- TIMBRE CONSULAR 25 DOLARES N° 0654649.- Sello rectángulo: EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONSULAR.- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, CERTIFICA que la firma: Oscar Renan Vega Camacho.- guarda similitud con la que cursa en nuestros registro.- Santa Cruz- Bolivia 04/06/21.- SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- Firma y Sello: Lic. Zamira J. Orellana Burgos- Directora Departamental Santa Cruz- Ministerio de Relaciones Exteriores- Estado Plurinacional de Bolivia.- Sello redondo: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ- BOLIVIA.- — Es conforme al Poder Especial, Amplio y Suficiente del Extranjero el mismo que después de ser numerado y rubricado por mí, la suscrita Notario, ha sido agregado al registro de escrituras a mi cargo. En su protocolo la compareciente lo aprueba, otorga y previa lectura íntegra en la que se ratifican, firma conjuntamente con la señora Notaria de Fe Pública No. 24 con asiento en esta Capital, de este Distrito Judicial.- Doy fe.- — Fdo. Ilegible.- ELSA CUELLAR DE CAMACHO- APODERADA- huellas dactilares.- — Lugar del Signo, Selló y Firma.- Ante Mí: Fdo. Ilegible.- Abg. Olga Lilia Andrade Zabala.- NOTARIA DE FE PÚBLICA No. 24- 25042018.- Santa Cruz – Bolivia.-

CONCUERDA: EL PRESENTE TESTIMONIO CON EL PROTOCOLO ORIGINAL DE SU REFERENCIA, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO. EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-

Abg. Olga Lilia Andrade Zabala
NOTARIA DE FE PÚBLICA
N° 24

